

**INFORME DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL
ECUADOR**

**“PROYECTO INTEGRAL: AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA
PLAYAS - ENGABAO FASE 1 TRAMO 1, CANTÓN PLAYAS DE LA PROVINCIA DEL
GUAYAS”**

LPI-PG-CAF-2025-002

1. ANTECEDENTES.

1.1 El mencionado Acuerdo fue publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 780 de 24 de noviembre de 2016 y su Protocolo de Adhesión publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 900 de 12 de diciembre de 2016, y entró en vigor el 1 de enero de 2017.

1.2 El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos o servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”.

1.3 Que el Ecuador ha suscrito los siguientes Acuerdos Comerciales:

- “ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA, EL PERÚ Y ECUADOR, POR OTRA”, así como a su Guía Práctica para su Aplicación, notificada mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0003-C de 28 de agosto de 2018.
- “ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, POR UNA PARTE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ POR OTRA” y Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0067-0 de 24 de enero de 2021, notificados mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0001-C de 02 de febrero de 2021.
- “ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONÓMICO INCLUSIVO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (AELC - EFTA)”; Oficio Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0067-0 de 24 de enero de 2021; notificados mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0001-C de 02 de febrero de 2021.
- “ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONOMICA No. 75 ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR”; CAPITULO 12 CONTRATACION PUBLICA
- “ACUERDO DE ASOCIACIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”; MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, Año III - N° 686, 19 de noviembre de 2024.

1.4 Que, los pasos para la verificación de la cobertura de los Acuerdos Comerciales en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que se indican en los ANEXOS DE VERIFICACIÓN, de los cuales se concluye lo siguiente:

En atención a lo establecido en el **Artículo 2 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, relativo al ámbito territorial de aplicación, se dispone que las contrataciones que se realicen en el extranjero, o aquellas que se financien con recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito, financiamientos de gobierno a gobierno o mecanismos de cooperación internacional, se regirán conforme a las disposiciones normativas del país extranjero, las prácticas comerciales o los modelos de negocio de aplicación internacional, según corresponda.

Asimismo, el referido artículo establece que en estos casos se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales suscritos y ratificados por el Estado ecuatoriano, prevaleciendo las reglas de contratación del organismo internacional o entidad financiadora, salvo en lo no previsto, en cuyo caso se aplicará la legislación nacional en materia de contratación pública.

En virtud de lo anterior, y considerando que el proceso **“PROYECTO INTEGRAL: AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PLAYAS - ENGABAO FASE 1 TRAMO 1, CANTÓN PLAYAS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**, se financia con recursos provenientes del extranjero destinados a la ejecución de obras y fiscalizaciones, resulta jurídicamente procedente que el mismo **NO SE SOMETA A LA MODALIDAD DE ACUERDOS MULTIPARTES** prevista para la contratación pública interna. Por tanto, el proceso deberá desarrollarse conforme a las normas, prácticas y procedimientos establecidos por el organismo o fuente de financiamiento internacional, en observancia del principio de transparencia y del uso eficiente de los recursos públicos.

Guayaquil, 2 de diciembre del 2025

Aprobado: Ing. Xavier Rosales Ruiz, MSc.
SUBDIRECTOR PREPARATORIO

Elaborado: Ing. Ernesto López Loor
Analista 3 Preparatorio